

Secretaria: A despacho de la señora juez, informándole que el apoderado judicial demandante propone recurso de reposición y secundariamente el de apelación contra el numeral 6º del auto 248 de Febrero 17 de 2022.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
Auto 377
Santiago de Cali, Marzo dos de dos mil veintidós

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
DTE: JAIME HUMBERTO PAVA GIRALDO
DDO: MARIA DEL PILAR HUNG DUQUE Y-O
76001-31-10004-2022-00020-00

Atendiendo el precedente informe de secretaria y revisados los documentos allegados por el abogado Diego Humberto Caicedo Ortiz, se dispone:

1.- Vincular al proceso como parte pasiva a: Han Yu Pava Hung, Yat Sen Pava Hung y a Julián Humberto Pava Buitrago.

2.- Notifíquese personalmente el contenido del presente auto y de la providencia 248 de Febrero 17 de 2022, a los demandados Han Yu Pava Hung, Yat Sen Pava Hung y a Julián Humberto Pava Buitrago córrasele traslado por el término de veinte (20) días, y entréguesele copia de la demanda y anexos aportados para tal fin. Efectúese la notificación de conformidad con el artículo 8º del decreto 806 de 2020.

3.- Agregar al proceso la dirección electrónica del demandado Giovanni Pava Escobar.

4.- Con relación al recurso de reposición y secundariamente el de apelación contra el numeral 6º del auto 248 de Febrero 17 de 2022, promovido por el abogado Diego Humberto Caicedo Ortiz y estimando que aun no se encuentra vinculada la parte pasiva, se omitirá correr traslado del mismo a los demandados.

5.- Previo a resolver el recurso en mención, se dispone decretar las siguientes pruebas:

a.- Oficiar a la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad para que informen a este juzgado, si Jaime Humberto Pava Giraldo identificado con la c.c. 79465119 es propietario de algún inmueble (s), en caso afirmativo remitirá copia de los certificados de tradición atinentes.

b.- Oficiar a la dirección de impuestos y aduanas nacionales para que informen a este despacho si Jaime Humberto Pava Giraldo identificado con la c.c. 79465119

declara renta, en caso afirmativo certificara el monto de la misma correspondiente al último año fiscal.

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 037 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Marzo 2 de 2022

La secretaria. -

Alejandra María Riascos Guerrero

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

673d16cfaeba11733f574396daf209f7ef922f2056534aa989a24f56bbe2999f

Documento generado en 02/03/2022 02:54:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>